



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 148.

Sábado 16 de Septiembre.

AÑO DE 1905.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes. —Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte. —Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Septiembre de 1905.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### Secretaría.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 31 de Agosto último, me comunica la Real orden siguiente:

«Por Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 20 de Julio último, se ha dispuesto la venta en pública subasta de todas las armas portátiles existentes en los parques y establecimientos de Artillería, declaradas inútiles, en el propio estado en que se encuentren, siempre que los postores se comprometan a adquirirlas para la exportación; encauciendo de este Centro se recomiende a las Autoridades locales la mayor vigilancia, a fin de que por las mismas se procure velar por el exacto cumplimiento de aquella restricción. De Real orden comunicada por el Sr. Ministerio de la Gobernación lo digo a V. S. para su conocimiento, y a fin de que se sirva dictar las órdenes que estime oportunas a los efectos indicados. Dios guarde V. S. muchos años.»

La que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de lo que en aquella se dispone, por parte de las Autoridades locales de esta provincia.

Cáceres 13 de Septiembre de 1905.  
—El Gobernador JOSÉ BOENTE.

#### CIRCULAR NÚM. 7.

#### Pesas y medidas.

Debiendo continuar la contrastación periódica anual de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar, existentes en esta provincia, he acordado que tenga lugar en el partido judicial de Logrosán, comenzando por efectuarse dicha operación en Logrosán en la oficina de contrastación que al efecto se establecerá en dicha cabeza de partido durante el día 19 del corriente mes.

La contrastación se hará con sujeción a las prescripciones todas de la circular núm. 31, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 23 de Diciembre del pasado año.

Terminada la contrastación en la cabeza del partido, se continuará en el resto del partido judicial, recorriendo el Ingeniero Fiel-Contraste ó su Ayudante D. Eusebio Rodríguez Bañales, los pueblos que forman el mismo.

Tan luego como los Alcaldes reciban esta circular, procederán a darle, así como también a la circular núm. 31 antes citada, la mayor publicidad posible, a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen por la Ley obligadas a su cumplimiento.

Cáceres 15 de Septiembre de 1905.  
—El Gobernador, JOSÉ BOENTE.

En la Gaceta de Madrid, número 255, correspondiente al día 12 de Septiembre, se halla inserto lo siguiente.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

##### Sección de Correos.—Personal.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo desde la oficina de Correos de Coria a la de Gata, bajo el tipo máximo de 3.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cáceres y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Coria y Gata, y

con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Coria y Gata, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 30 de Septiembre, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicho Gobierno civil el día 6 de Octubre, a las once horas.

Madrid 31 de Agosto de 1905.—  
El Director general, D. de Bivona.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Gaceta del 13 de Septiembre.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo desde la oficina de Correos de Valencia de Alcántara a la de Cedillo, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas cincuenta y dos pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cáceres y en las Administraciones de Correos de Cáceres, Valencia de Alcántara y Cedillo, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldías de Valencia de Alcántara y Ce-

dillo, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 30 de Septiembre, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicho Gobierno civil el día 6 de Octubre, a las once horas.

Madrid 31 de Agosto de 1905.—  
El Director general, D. de Bivona.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.)

En la Gaceta de Madrid, número 249, correspondiente al día 6 de Septiembre, se halla inserto lo siguiente.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

La Presidencia del Consejo de Ministros, en 18 del mes corriente, dice a este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Ministro de Gracia y Justicia remite a esta Presidencia las adjuntas plantillas aprobadas del personal de Cárceres del Reino, a fin de que por este departamento del digno cargo de V. E. se dé cumplimiento a lo preceptuado por el Real decreto expedido por esta Presidencia en 19 de Enero último.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo digo a V. E. a los efectos indicados.»

Y en su virtud S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que las aludidas plantillas del personal de Cárceres del Reino, aprobadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, se publiquen en la GACETA DE MADRID a continuación de esta disposición y en los Boletines oficiales de las provincias.

2.º Que en cumplimiento del artículo 22 del Real decreto de la Pre-

sidencia del Consejo de Ministros de 19 de Enero próximo pasado, este Ministerio no sancionará ningún presupuesto de las Diputaciones en que no estén consignados los créditos necesarios para personal de Cárceles, con arreglo á las plantillas aludidas.

3.º Que V. S. no preste su aprobación á ningún presupuesto carcelario en el que no figuren las cantidades que para personal determinan las repetidas plantillas, y

4.º Que ni las Corporaciones provinciales ni las municipales introduzcan variación alguna en dichas plantillas sin la autorización del Ministerio de Gracia y Justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1905.—García Prieto.—Sr. Gobernador civil del Reino.

**Plantillas que se citan en la Real orden anterior.**

Hay un sello que dice: «Ministerio de Gracia y Justicia».—Plantilla del personal que ha de prestar sus servicios en las Cárceles del Reino, formulada por la Dirección general de Prisiones, conforme determina el Real decreto de 19 de Enero de 1905, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros.

	Pesetas.
<b>MADRID.</b>	
1 Director, Jefe de Administración civil de tercera clase	7500
1 Subjefe, Director de segunda clase del Cuerpo de prisiones	5000
1 Administrador, idem de tercera del idem	4000
1 Inspector de tercera idem del idem	2500
3 Oficiales del idem, á 2000 pesetas	6000
10 Jefes de Vigilancia del idem, á 1.500 idem	15000
30 Vigilantes de primera clase del idem, á 1.350 idem	40500
34 idem de segunda idem del idem, á 1.125 idem	38250
1 Médico de primera idem del idem	2500
1 Capellán de primera idem del idem	2000
1 Maestro de instrucción primaria de primera idem del idem	2250
1 idem de tercera del idem	1500
2 Practicantes de Medicina y Cirugía del idem idem, á 1.350	2700
1 idem de Farmacia del idem idem	1350
<b>BARCELONA.</b>	
1 Director, Jefe de Administración civil de cuarta clase	6500
1 Subjefe, Director de tercera clase del Cuerpo	4000
1 Administrador, Inspector de primera idem del idem	3500
1 Oficial	2000
4 Jefes de Vigilancia, á 1.500 pesetas	6000
5 Vigilantes de primera clase, á 1.250 idem	6250
72 idem de segunda idem, á 1.000 idem	72000
1 Médico de tercera clase	1500
1 Capellán de segunda idem	1500
2 Practicantes de Medicina, á 750 idem	1500
<b>VALENCIA.</b>	
1 Director de primera clase del Cuerpo	6000
1 Subjefe, Inspector de primera clase	3500

1 Administrador, idem de tercera idem	2500
1 Oficial	2000
3 Jefes de Vigilancia, á 1.500 pesetas	4500
7 Vigilantes de primera clase, á 1.250 idem	8750
30 idem de segunda idem, á 1.000 idem	30000
1 Médico de tercera idem	1500
1 Maestro de Instrucción primaria de tercera idem	1500
1 Capellán de tercera idem	1000
1 Practicante	1000

**CÁRCELES DE AUDIENCIA EN CAPITAL DE PROVINCIA DE PRIMERA CLASE.**

<b>CORUÑA.</b>	
1 Director de segunda clase del Cuerpo	5000
1 Subjefe, Inspector de primera clase	3500
1 Oficial	2000
1 Jefe de Vigilancia	1500
6 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas	6000

<b>SEVILLA.</b>	
1 Director de segunda clase	5000
1 Subjefe, Inspector de primera clase	3500
1 Administrador, idem de tercera idem	2500
1 Oficial	2000
1 Jefe de Vigilancia	1500
10 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas	10000
<b>CÁDIZ, GRANADA Y MÁLAGA.</b>	
1 Director de segunda clase	5000
1 Subjefe, Inspector de primera idem	3500
1 Administrador, Oficial	2000
1 Jefe de Vigilancia	1500
6 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas	6000

**CÁRCELES DE AUDIENCIA EN CAPITAL DE PROVINCIA DE SEGUNDA CLASE**

<b>PRIMER GRUPO</b>	
<b>BURGOS, CÓRDOBA, VALLADOLID Y ZARAGOZA.</b>	
1 Director de tercera clase	4000
1 Subjefe, Inspector de segunda idem	3000
1 Administrador, Jefe de Vigilancia	1500
6 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas	6000

<b>SEGUNDO GRUPO</b>	
<b>MURCIA, OVIEDO Y TOLEDO.</b>	
1 Jefe, Inspector de primera clase	3500
1 Subjefe, idem de tercera idem	2500
1 Administrador, Jefe de Vigilancia	1500
5 Vigilantes de Segunda clase, á 1.000 pesetas	5000
<b>ALICANTE.</b>	
1 Jefe, Inspector de primera clase	3500
1 Subjefe, idem de tercera idem	2500
1 Jefe de Vigilancia	1500
4 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas	4000

**CÁRCELES DE AUDIENCIA EN CAPITAL DE PROVINCIA DE TERCERA CLASE**

<b>PRIMER GRUPO, EN LAS QUE EXISTE PRISIÓN CORRECCIONAL.</b>	
<b>ALBACETE, CÁCERES, CASTELLÓN, GERONA, HUELVA, JAÉN, LAS PALMAS, LEÓN, LUGO, ORENSE, PONTEVEDRA, SALAMANCA, SAN SEBASTIÁN, TARRAGONA, VICTORIA Y ZAMORA.</b>	
1 Jefe, Inspector de segunda clase	3000
1 Subjefe, Oficial	2000
1 Administrador, Jefe de Vigilancia	1500
5 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas	5000

<b>SIN PRISIÓN CORRECCIONAL.</b>	
<b>BILBAO.</b>	
1 Jefe, Inspector de segunda clase	3000
1 Subjefe, Oficial	2000
1 Jefe de Vigilancia	1500
7 Vigilantes de segunda clase á 1.000 pesetas	7000
<b>SANTANDER Y PAMPLONA.</b>	
1 Jefe, Inspector de segunda clase	3000
1 Subjefe, Oficial	2000
1 Jefe de Vigilancia	1500
4 Vigilantes de 2.ª clase á 1.000 pesetas	4000

**SEGUNDO GRUPO, EN LAS QUE EXISTE PRISIÓN CORRECCIONAL.**

<b>AVILA, BADAJOZ, CUENCA, GUADALAJARA, HUESCA, LÉRIDA, LOGROÑO, PALENCIA, PALMA DE MAYORCA, SEGOVIA, SORIA Y TERUEL.</b>	
1 Jefe, Inspector de tercera clase	2500
1 Subjefe, Jefe de Vigilancia	1500
1 Administrador, Vigilante de primera clase	1250
5 Vigilantes de 2.ª clase á 1.000 pesetas	5000

**SIN PRISIÓN CORRECCIONAL.**

<b>ALMERÍA Y CIUDAD REAL.</b>	
1 Jefe, Inspector de tercera clase	2500
1 Subjefe, Jefe de Vigilancia	1500
4 Vigilantes de 2.ª clase, á 1.000 pesetas	4000

**PRISIONES DE MUJERES.**

<b>MADRID.</b>	
1 Director de tercera clase	4000
1 Subjefe, Inspector de tercera	2500
1 Jefe de Vigilancia	1500
2 Vigilantes de 1.ª clase, á 1.350	2700
4 Idem de segunda idem, á 1.000	4000
1 Celadora	1000
1 Médico de 1.ª clase	2500
1 Capellán de tercera idem	1250

<b>BARCELONA.</b>	
1 Un Jefe, Inspector de segunda clase	3000
1 Un Subjefe, Oficial	2000
8 Vigilantes de 2.ª clase, á 1.000 pesetas	8000
1 Médico de 3.ª clase	1500
1 Capellán de 2.ª idem	1500
1 Practicante	750

**CÁRCELES DE CABEZA DE PARTIDO JUDICIAL EN JUZGADO DE TÉRMINO**

<b>CON PRISIÓN CORRECCIONAL.</b>	
<b>ANTEQUERA Y SANTIAGO.</b>	
1 Jefe, Oficial del Cuerpo, con	2000
1 Administrador, Vigilante de primera clase, con	1250
4 Vigilantes de segunda clase, á 750 pesetas	3000

<b>SIN PRISIÓN CORRECCIONAL.</b>	
<b>ALCOY, ALCALÁ DE HENARES, CARTAGENA, CIUDAD RODRIGO, FERROL, JEREZ DE LA FRONTERA, LOJA, LORCA, ORIHUELA, PUERTO DE SANTA MARÍA, SANTA CRUZ DE TENERIFE, TALAVERA DE LA REINA Y TORTOSA.</b>	
1 Jefe, Oficial	2000
3 Vigilantes de tercera clase, á 750 pesetas	2250

**CÁRCELES DE CABEZA DE PARTIDO JUDICIAL EN JUZGADO DE ASCENSO**

<b>CON PRISIÓN CORRECCIONAL.</b>	
<b>ALMENDRALEJO, BAZA, BERJA, CARMONA, ESTELLA, HUERCAL-OVERA, LUCENA DE CÓRDOBA, LINARES, LIERENA, OSUNA, UBEDA Y VÉLEZ MÁLAGA.</b>	
1 Jefe, Jefe de Vigilancia	1500

1 Administrador, Vigilante de segunda clase	1000
3 Vigilantes de segunda clase, á 750	2250

**SIN PRISIÓN CORRECCIONAL.**

<b>ALCARÁZ, ALBUÑOL, ALCALÁ LA REAL, ALCÁZAR DE SAN JUAN, ALCIRA, ALGECIRAS, ALMODÓVAR DEL CAMPO, ANDÚJAR, ARACENA, ARANDA DE DUERO, ARCOS DE LA FRONTERA, ARÉVALO, ASTORGA, AVILÉS, BAENA, BALAGUER, BÉJAR, BELMONTE DE CUENCA, BENAVENTE, BETANZOS, BORJA, BRIVIESCA, BURGO DE OSMÁ, CABRA, CALAHORRA, CALATAYUD, CALLOSA DE ENSARRIÁ, CARAVACA, CASTUERA, CAZALLA, CELANOVA, CERVERA (LÉRIDA), CIEZA, CORIA, CUÉLLAR, CHINCHÓN, DAROCA, DENIA, DOLORS, ECIJA, ELICHE, ESTEPA, FALSET, FIGUERAS, GANDESA, GANDÍA, GIJÓN, GRANOLLERS, GUADIX, GUERNICA, HELLÍN, IGUALADA, INCA, JACA, JÁTIVA, LA ALMUNIA, LA BISBAL, LA RODA, LA UNIÓN, MAHÓN, MANACOR, MANRESA, MANZANARES, MARCHENA, MARTOS, MEDINA DEL CAMPO, MÉRIDA, MONDOÑEDO, MONFORTE, MORÓN, MOTILLA DE PALANCAR, MOTRIL, MULA, NOLLA, OCAÑA, ORGÁZ, OROTABA, PADRÓN, PLASENCIA, PONTERRADA, QUINTANAR DE LA ORDEN, REUS, RÍOSECO, SAGUNTO, SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, SAN FERNANDO, SANLÚCAR DE BARRAMEDA, SANLÚCAR LA MAYOR, SAN ROQUE, SANTA COLOMA DE FARNÉS, SEGORBE, SİGUENZA, TARAZONA, TARRASA, TOLOSA, TORO, TORRIJOS, TRUJILLO, TUDELA, TUY, UTRERA, VALDEPEÑAS, VALLS, VALVERDE DEL CAMINO, VERA, VICH, VIGO, VILAFRANCA DE PANADÉS, VILLANUEVA Y GELTRÚ, VIVERO Y ZAFRA.</b>	
1 Jefe, Jefe de Vigilancia	1500
3 Vigilantes de segunda clase, á 750	2250

**CÁRCELES DE CABEZA DE PARTIDO JUDICIAL EN JUZGADOS DE ENTRADA**

<b>CON PRISIÓN CORRECCIONAL.</b>	
<b>ALMADÉN, DON BENITO, MONÓVAR, SANTA MARÍA DE ORTIGUEIRA, TORRELAVEGA Y UGIJAR.</b>	
1 Jefe, Vigilante de primera clase	1250
1 Administrador, idem de segunda idem	1000
3 Vigilantes de segunda idem, á 750	2250

**SIN PRISIÓN CORRECCIONAL.**

<b>AMURRIO, ALHAMA, ALFARO, ALCAÑICES, ALCÁNTARA, ALBUQUERQUE, ALBOCÁCER, ALBERIQUE, ALBARRACIN, ALBAIDA, ALBA DE TORMES, AGUILAR, AGREDA, ALLARIZ, ALMAGRO, ALMANSA, ALMAZÁN, ALORA, AOIZ, ALCAÑIZ, ALIAGA, ARCHIDONA, ARENAS DE SAN PEDRO, ARENYS DE MAR, ARNEDO, ARZÚA, ASTUDILLO, ATECA, ATIENZA, AYAMONTE, AYORA, AZPEITIA, BAEZA, BALTANÁS, BANDE, BASBASTRO, BARCO DE AVILA, BECERRÉA, BELCHITE, BELMONTE DE OVIEDO, BELORADO, BENABARRE, BERGA, BERMILLO DE SAYAGO, BOLTAÑA, BRIHUEGA, BUJALANCE, CABUÉRNIGA, CALDAS DE REYES, CAMPBADOS, CAMPILLOS, CANGAS DE ONÍS, CANGAS DE TINEO, CANJAYAR, CAÑANTE, CAÑIZA, CARBAYO, CARLET, CARRIÓN DE LOS CONDES, CASAS IBÁÑEZ, CASPE, CASTELLOTE, CASTRO DEL RIO, CASTROGERIZ, CASTROPOL, CASTRO URDIALES, CAZORLA, CABREROS, CERVERA DEL RIO ALHAMA, CERVERA DEL RIO PISURGA, CIFUENTES, COGOLLUDO, COÍN, COCENTAINA, COLMENAR (MÁLAGA), COLMENAR VIEJO, CORCUBIÓN, CUEVAS DE VERA, CALAMOCHA, CHANTADA, CHELVA, CHINCHILLA, CHICLANA, CHIVA, DAIMIEL, DURANGO, EGEA DE LOS CABALLEROS, ENGERA, ESCALONA, ESTEPONA, ESTRADA, FONSAGRADA, FRAGA, FRECHILLA, FREGENAL DE LA SIERRA, FUENTE DE CANTOS, FUENTESVEJUNA.</b>	
---	--

Fuentesauco, Garrovillas, Gancin, Gérgal, Ginzo de Limia, Grazalema, Guia, Haro, Herrera del Duque, Hervás, Híjar, Hinojosa del Duque, Hoyos, Huelma, Huescar, Huete, Ibiza, Illescas, Infesto, Iznalloz, Jarandilla, Jerez de los Caballeros, Jetafe, Jijona, La Bañeza, La Carolina, La Guardia, Lalin, La Palma, Laredo, La Vecilla, Ledesma, Lerma, Lillo, Liria, Llanes, Logrosan, Lora del Rio, Luarca, Lucena del Cid, Madrideojos, Marbella, Marquina, Mancha Real, Mataró, Medina del Campo, Medina Sidonia, Miranda de Ebro, Moguer, Molina de Aragon, Montalban, Montanchez, Montblanch, Montefrio, Montilla, Montoro, Mora de Rubielos, Morella, Mota del Marqués, Muria de Paredes, Muros, Nájera, Nava del Rey, Navahermosa, Navalcarnero, Navalmoral de la Mata, Negrreira, Novelda, Nules, Olivenza, Olmedo, Olot, Olvera, Onteniente, Orcera, Ordenes, Orgiva, Pastrana, Pego, Peñafiel, Peñaranda de Bracamonte, Piedrabuena, Piedrahita, Pina, Pola de Labiana, Pola de Lena, Pola de Siero, Posadas, Pote, Pozoblanco, Pravia, Priego (Córdoba), Priego (Cuenca), Puebla de Alcocer, Puebla de Sanabria, Puebla de Tribes, Punteareas, Puente Caldeas, Puente del Arzobispo, Puente deume, Puerto de Arce, Puigcerdá, Purchena, Quiroga, Ramales, Rambla, Redondela, Reinosa, Requena, Riaño, Riazza, Ribadavia, Ribadeo, Roa, Rute, Sabadell, Sacedón, Sahagún, Salas de los Infantes, Saldaña, San Clemente, San Felú de Llobregat, San Lorenzo del Escorial, San Martín de Valdeiglesias, San Mateo, San Vicente de la Barquera, Santa Cruz de la Palma, Santafé, Santa Maria de Nieva, Santo Domingo de la Calzada, Santoña, Sariñena, Sarriá, Sedano, Señorín de Carballino, Seo de Urgel, Sepúlveda, Sequeros, Solsona, Sorbas, Sort, Sos, Sueca, Tafalla, Tamarite, Tarancón, Tineo, Tordesillas, Torrealla de Cameros, Torrelaguna, Torrente, Torrox, Totana, Tremp, Valdeorras, Valencia de Alcántara, Valencia de Don Juan, Valmaseda, Valorie la Buena, Valderrobres, Vélez Rubio, Vendrell, Vergara, Verín, Viana del Bello, Viella, Villacarrido, Villacarrillo, Villadiego, Villafranca del Bierzo, Villajolosa, Villalón, Villalpando, Villalba, Villanueva de los Infantes, Villanueva de la Serena, Villarcayo, Villaviciosa, Villena, Vinaroz, Vitigudino, Viver, Yecla y Yeste.

1 Jefe, Vigilante de primera clase ..... 1250

2 Vigilantes de 2.ª clase, á 750 pesetas..... 1500

Madrid 14 de Agosto de 1905.—  
Aprobada por S. M.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Gonzalez de la Peña.

**JUNTA PROVINCIAL**  
del  
**CENSO ELECTORAL**  
de  
**Cáceres.**

**Circular.**

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 54 de la Ley Electoral de 26 de Junio de 1890, á continuación se publica el resultado del escrutinio en las Secciones, en la votación de Diputados á Cortes, verificada el día 10 del mes actual, según las certificaciones recibidas en esta Junta provincial del Censo en el día de la fecha.

Cáceres 16 de Septiembre de 1905  
—El Presidente accidental, Augustomonge.

**Distrito de Hoyos.**

**CANDIDATOS**

Votos  
obteni-  
dos.

**HERNAN PEREZ**

Distrito único.—Sección única.

D. Rafael Duran Martin... 120

**Distrito de Trujillo.**

**SANTA MARTA**

Distrito único.—Sección única.

D. Alfonso Higuero Avila .... 39

Maquel Perez Aloe ..... 29

**COMISIÓN PROVINCIAL**  
DE  
**Cáceres.**

**Anuncio.**

La Comisión provincial, en sesión del día 3 del actual, previa declaración de urgencia por todos los señores concurrentes, acordó interinamente que las cuentas generales de esta provincia correspondientes al año de 1904, queden expuestas al público en la Secretaría de la Diputación hasta que esta Corporación se reuna para aprobarlas.

Cáceres 31 de Agosto de 1905.—  
El Vicepresidente, Salustiano Rodríguez del Castillo.—Por A. de la C. P., el Secretario interino, Leopoldo Hurtado.

**DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CÁCERES**

**Ejercicio de 1904.**

**Período ordinario y de ampliación.**

*Cuenta definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1904, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de mi cargo desde 1.º de Enero de 1904 á 30 de Junio de 1905, á saber:*

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.**

Pesetas. Cns.

<b>INGRESOS.</b> —Por los ingresos realizados durante los 18 meses que comprenden los períodos ordinario y de ampliación del año de 1904.....	655888 71
<b>PAGOS.</b> —Pagos verificados en igual período.....	616316 84
<b>Existencia al terminar el ejercicio..</b>	39571 87

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.**

Artículos.....	Operaciones realizadas en el período ordinario desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1904.		TOTAL del ejercicio de 1904. Pesetas. Cnts.
	Idem en el de ampliación desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1905.		
<b>INGRESOS.</b>			
1.º Rentas. Relación general número 1.....	1379 96	127 20	1507 16
4.º Repartimiento. Relación id. número 2.....	511962 22	67597 78	579560
5.º Instrucción pública. Relación idem núm. 3.....	1699 24	»	1699 24
6.º Beneficencia. Relación id. número 4.....	27113 98	387 92	27501 90
7.º Ingresos extraordinarios. Relación id. núm. 5.....	433 65	48 45	482 10
8.º Arbitrios especiales. Relación idem núm. 6.....	738 75	297	1035 75
11 Resultas. Relación id. núm. 7.....	25783 17	13430 32	39213 49
14 Reintegros. Relación id. número 8.....	3473 63	1415 44	4889 07
<b>Ingresos.....</b>	<b>572584 60</b>	<b>38304 11</b>	<b>655888 71</b>
<b>PAGOS</b>			
1.º Administración provincial. Relación general núm. 9.....	81185 16	2495	83680 16
2.º Servicios generales. Relación idem núm. 10.....	24510 44	1275	25785 44
3.º Obras obligatorias. Relación idem núm. 11.....	16232 81	5650 70	21883 51
4.º Cargas. Relación id. núm. 12.....	16424 23	3685 04	20109 27
5.º Instrucción pública. Relación idem núm. 13.....	65545 09	4856 25	70401 34
6.º Beneficencia. Relación id. número 14.....	339359 86	52224 35	291584 21
7.º Corrección pública. Relación idem núm. 15.....	33489 80	2169 55	35659 35
8.º Imprevistos. Relación id. número 16.....	2350	2650	5000
12 Otros gastos. Relación id. número 17.....	1717 61	3965 73	5683 34
13 Resultas. Relación id. núm. 18.....	22325 33	34204 89	56530 22
<b>Pagos.....</b>	<b>503140 33</b>	<b>113176 51</b>	<b>616316 84</b>
<b>INGRESOS</b>			
<b>I.—RENTAS</b>			
1.º Renta de censos y propiedades.....	999 96	»	999 96
2.º Intereses de efectos públicos.....	380	127 20	507 20
	1379 96	127 20	1507 16
<b>IV.—REPARTIMIENTO</b>			
Unico. Repartimiento entre los pueblos.....	511962 22	67597 78	579560
<b>V.—INSTRUCCION PUBLICA</b>			
Unico. Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	1699 24	»	1699 24
<b>VI.—BENEFICENCIA</b>			
Unico. Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	27113 98	387 92	27501 90
<b>VII.—EXTRAORDINARIOS</b>			
Unico. Ingresos extraordinarios.....	433 65	48 45	482 10
<b>VIII.—ARBITRIOS ESPECIALES</b>			
Unico. Arbitrios especiales.....	738 75	297	1035 75
<b>XI.—RESULTAS</b>			
1.º Existencias en 31 de Junio de 1904.....	10837 91	»	10837 91
2.º Resultas de ejercicios anteriores.....	14835 51	13153 32	27988 83
3.º Idem de id. id. por la extinción de la filoxera.....	109 75	277	386 75
	25783 17	13430 32	39213 49
<b>XIV.—REINTEGROS</b>			
Al capítulo 1.º—Administración provincial.....			
Al capítulo 2.º—Servicios generales.....			
Al capítulo 3.º—Obras obligatorias.....			
Al capítulo 4.º—Cargas.....			
Al capítulo 5.º—Instrucción pública.....	3473 63	1415 44	4889 07
Al capítulo 6.º—Beneficencia.....			
Al capítulo 7.º—Corrección pública.....			
Al capítulo 8.º—Imprevistos.....			
Al capítulo 12.—Otros gastos.....			
Al capítulo 13.—Resultas.....			

## I. ADMINISTRACION PROVINCIAL

1.º Gastos de la Diputación .....	67510 56	2495	70095 56
2.º Archivo y Depositaria .....	7999 80	»	7999 80
3.º Comisiones especiales .....	1674 84	»	1674 84
4.º Arquitectos .....	2499 96	»	2499 96
5.º Médico de Baños .....	1500	»	1500
	81185 16	2495	83680 16

## II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos que originan las quintas.	3900 26	»	3900 26
2.º Idem el servicio de bagajes...	9000	»	9000
3.º Idem la impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL .....	3750	1250	5000
4.º Idem las elecciones de Diputados á Cortes y provinciales ..	6209 45	25	6234 45
5.º Idem las calamidades públicas ..	1650 73	»	1650 73
	24510 44	1275	25785 44

## III.—OBRAS OBLIGATORIAS

1.º Gastos para obras de reparación de caminos, barcas, puentes, etcétera.....	2899 96	80 80	2980 76
2.º Idem que ocasiona la construcción, reparación y conservación de los tranvías.....	139 58	»	139 58
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	13193 27	5569 90	18763 17
	16232 81	5650 70	21883 51

## IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que deben satisfacerse por bienes que pertenecen á la provincia .....	165 36	»	165 36
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia .....	16258 87	3685 04	19943 91
	16424 23	3685 04	20109 27

## V.—INSTRUCCION PUBLICA

1.º Junta provincial del ramo .....	8208 09	4856 25	13064 34
2.º Instituto de segunda enseñanza			
3.º Escuelas Normales .....			
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza .....	55837	»	55837
5.º Academia de Bellas Artes.....			
6.º Biblioteca provincial .....	1500	»	1500
	65545 09	4856 25	70401 34

## VI.—BENEFICENCIA

1.º Junta provincial del ramo .....	39172 60	3614 23	42786 83
2.º Hospitales.....	92596 95	17833 14	110430 09
4.º Casas de Expósitos .....	107590 31	30776 98	138367 29
	239359 86	52224 35	291584 21

## VII.—CORRECCION PUBLICA

1.º Cárceles.....	18337 24	923 13	19260 38
2.º Establecimientos penales.....	15152 56	1246 42	16398 97
	33489 80	2169 55	35659 35

## VIII.—IMPREVISTOS

Unico Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto .....	2350	2650	5000
--	------	------	------

## XII.—OTROS GASTOS

Unico. Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	1717 61	3965 73	5683 34
--	---------	---------	---------

## XIII.—RESULTAS

Unico. Obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Junio de 1904.....	22325 33	34204 89	56530 22
---	----------	----------	----------

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1904, corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

Cáceres 30 de Junio de 1905.—El Depositario, Jacinto Hurtado Calaff.

## CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CACERES.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta

Contabilidad de mi cargo correspondientes al ejercicio de 1904, á que la misma corresponde.

Cáceres 30 de Junio de 1905.—El Contador, Gregorio Crehuet del Amo.—V.º B.º, el Presidente, F. Lancho.

## ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS de Cáceres.

## Anuncio.

Cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo 5.º de la Real orden de 31 de Agosto último, inserta en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día de ayer, queda abierta la matrícula oficial ordinaria del grado Superior en esta Escuela desde hoy, día de la fecha, hasta las veinticuatro horas del día 30 del corriente mes.

Las instancias pidiendo dicha matrícula, serán extendidas y firmadas por las interesadas en el papel correspondiente y dirigidas á la señora Directora de esta Escuela antes de expirar el indicado plazo.

Las alumnas que aspiren á matricularse en el primer año del grado Superior, deberán tener aprobada la reválida del grado elemental y para probarlo presentarán con su instancia la certificación correspondiente, las que no procedan de este Establecimiento.

La justificación de estudios hechos en otros Establecimientos y que no consten en esta Normal, se hará por medio de certificaciones oficiales de los Centros docentes de donde procedan las alumnas.

Por derechos de matrícula de un curso completo, abonarán las alumnas 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado, importe del primer plazo de matrícula; y por las asignaturas que no constituyan grupo, abonarán dos pesetas por asignatura, también en papel de pagos al Estado.

Quedan exceptuadas del pago de derechos las alumnas que en el curso anterior hayan obtenido la calificación de sobresaliente en las dos terceras partes del nuevo total de asignaturas, sin nota desfavorable en las demás.

Las alumnas que no pudieren matricularse en el plazo mencionado, podrán hacerlo con matrícula extraordinaria y abonando derechos dobles durante todo el próximo mes de Octubre.

Cáceres 14 de Septiembre de 1905.—La Secretaria accidental, Matilde Ramos.—V.º B.º, la Directora, Lucina Pérez y Vázquez.

## ALCALDÍAS

## SEGURA

## Cuentas municipales de 1904.

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al año de 1904, quedan expuestas al público en esta Secretaría de Ayuntamiento durante el preciso término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el público pueda examinarlas y exponer por escrito sus observaciones.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos prevenidos en el párrafo tercero del artículo 161 de la vigente ley municipal.

Segura 11 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, David Villares.—El Secretario, José H. Camisón.

## Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Segura 12 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, David Villares.—El Secretario, José H. Camisón.

## Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1906, queda expuesta al público desagravio durante el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Segura 11 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, David Villares.—El Secretario, José H. Camisón.

## DELEITOSA

## Subasta de pastos.

El día 29 del que corre y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del que suscribe, con asistencia del Regidor Síndico y pareja de la Guardia Civil, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la primera subasta para el aprovechamiento de pastos de la Dehesa boyal de esta localidad, para 1.000 cabezas lanares y año forestal de 1905-906, bajo el tipo y pliego de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde este día y sobre la mesa en el acto de la subasta.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Deleitosa á 11 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Vicente Palomo.

## VILLAR DE PLASENCIA

## Anuncio de subasta.

El día 29 de los que rigen á la hora de las once, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes de la Dehesa Boyal de este término, para el año de 1905 á 1906, por la cantidad de 2030 pesetas, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villar de Plasencia á 11 de Septiembre 1905.—El Alcalde, Doroteo Valencia.